

República Oriental del Uruguay JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS Comisión de Legislación -Acta Nº 44 -22/08/2022-

ACTA Nº 44

En la ciudad de Artigas, a los veintidos días de agosto de dos mil veintidos, siendo la hora 19:05 se reúne la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ASUNTOS INTERNOS, ASUNTOS INTERNACIONALES, TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Actúa en la Presidencia su Titular, Edil MARCELO A. SILVA, y en la Secretaría su Titular, Edil SEBASTIÁN PAZ. Asisten los Ediles Titulares: MANUEL CARAM, GABRIELA BALBI y NICOLÁS ROMERO. Ocupa la Banca del Edil Titular GUILLERMO GASTEASORO, el Suplente de Edil, JOSÉ MOSCARDI.

Total 6 Ediles en Sala.

Falta con aviso el Edil Titular PABLO MARTINS.

Ingresan a Sala habiendo comenzado la reunión el Edil Titular; GUILLERMO GASTEASORO y el suplente de Edil, ARIOSTO PORTELA.

Asiste en calidad de oyente el suplente de Edil MARIO GUSTAVO DOS SANTOS.

Asiste el Asesor Jurídico de la Corporación, Doctor Pablo Sarasúa. Actúa en Secretaría el Oficial Administrativo I, MARIO VIOLA. Por el Departamento de Taquigrafía; el Especialista III, FERNANDO D. ETCHEVERRY, y las Especialistas IV, GLADYS L. ESCOBAR y CARMEN G. PAZ.

*Consideración del Acta Nº 43.

*Se vota: 6 en 6 Afirmativa-Unanimidad.

ASUNTO Nº 439/2021. EDIL NELTON BARREDA ZORRILLA. Nota de fecha 4/11/2021. "Por intermedio de la presente solicito que se trate como asunto de carácter grave y urgente, el tema: "Exoneración del costo de la Libreta de Conducir a aquellas personas que certifiquen haber donado sangre".

* El Edil Manuel Caram sugiere que se reitere los oficios enviados al Ejecutivo Departamental respecto a recabar la opinión sobre el tema planteado por el Edil Nelton Barreda.

* El Presidente de la Comisión propone que se reitere además el pedido de información al Departamento de Tránsito referente a qué cantidad de trámites de Libreta de Conducir se realizan por primera vez, en la ciudad de



República Oriental del Uruguay JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS Comisión de Legislación -Acta Nº 44 -22/08/2022-

Artigas, en la ciudad de Bella Unión, Tomás Gomensoro y Baltasar Brum. Informe también, de los trámites por primera vez, cuántas libretas amateur de motos y autos.

Plantea solicitar al Ejecutivo Departamental reciba a la Comisión de Legislación.

-Se vota: 6 en 6 – Afirmativa – Unanimidad.

- * El Edil Nicolás Romero respecto al ASUNTO POR EL "0" 2/1846.- Fragmento del Acta Nº 47. Versión taquigráfica de las expresiones del Edil MANUEL CARAM en la Media Hora Previa de la Sesión celebrada el día 07/07/2022 hace referencia a la posibilidad de que se instale una terminal de carga en el Municipio de Bella Unión.
- **Propone* se fije una fecha para solicitar las entrevistas en Montevideo para abordar el tema Terminal de Carga en Bella Unión.
- -Ingresa a Sala el Suplente de Edil Ariosto Portela.
- *La Edila Gabriela Balbi sugiere, para la entrevista, la última semana del mes de setiembre.
- *Se resuelve: solicitar las entrevistas para la última semana de setiembre, y entre los días 26 y 30 de setiembre.
- *Se vota: 6 en 6 Afirmativa-Unanimidad.

ASUNTO POR EL "0" 2/1714.- Fragmento del Acta N° 14. Versión taquigráfica de las expresiones del Edil MARCELO SILVA en la Media Hora Previa de la sesión celebrada el día 05/08/2021 hace referencia a la necesidad de la elaboración de un protocolo a los efectos de brindarles seguridad a los funcionarios de Tránsito.

ASUNTO POR EL "0" 2/1805.- Fragmento del Acta Nº 40. Versión taquigráfica de las expresiones del Edil MARCELO SILVA en la Media Hora Previa de la sesión celebrada el día 05/05/2022 referente a la agresión sufrida por un inspector de tránsito.

*El Presidente de la Comisión hace saber que se había invitado para esta reunión al Encargado de Salud Ocupacional; comunicó que no podía concurrir debido a que no iba a estar en la ciudad. Tampoco ha concurrido la Técnica Prevencionista.

Mociona que se los vuelva a invitar para la próxima reunión, y se establezca en la citación que el motivo de la misma es para comenzar a elaborar en forma conjunta un protocolo para la protección del funcionario de Tránsito.



República Oriental del Uruguay JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS Comisión de Legislación -Acta Nº 44 -22/08/2022-

Se vota: 6 en 6 Afirmativa-Unanimidad.

-Ingresa a Sala el Edil Titular Guillermo Gasteasoro.

ASUNTO Nº 319/2021. EDIL NELTON BARREDA.- Nota de fecha 8 de setiembre de 2021. Solicita que se trate en carácter de grave y urgente, el Proyecto denominado "identificación de equinos en planta urbana y suburbana"

*El Presidente de la Comisión respecto al tema expresa que el Asesor Jurídico va a dar lectura al estudio comparativo relacionado al Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con el elaborado por la Junta, tal cual se le había solicitado.

*El Asesor Jurídico expresa que del estudio comparativo del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con el de la Junta, en la primera parte no hay mucha diferencia. En la segunda se abren dos caminos diferentes en cada Decreto. Y al final hay dos artículos que son medulares y son los que definen el tema.

"INFORME A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOBRE TENENCIA DE ANIMALES

- 1) En los artículos primero de cada proyecto se establece la competencia de los organismos para recoger animales en infracción, en el proyecto de la Junta Departamental (en adelante PJD) la responsabilidad recae sobre funcionarios municipales y en el decreto proyecto del Poder Ejecutivo (en adelante DPE) la responsabilidad exclusivamente sobre el Ministerio del Interior.
- 2) La segunda diferencia a resaltar es que en el PJD, una vez aprehendido será conducido y depositado en lugar que la Intendencia o Municipio designen.

En el DPE se dispone que los predios designados por la División Sanidad Animal para depósito temporal deberán contar con supervisión del Servicio oficial, y su respectivo pastoreo será resarcido y se faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a celebrar convenios con Instituciones públicas, privadas y paraestatales para disponer de predios para el depósito de animales.

3) Pero la diferencia fundamental radica en que en el DPE no se hace referencia al chip identificatorio del animal en forma explícita como sí lo hace el PJD.

De ahí que en delante, los Decretos son sustancialmente diferentes en merito a que uno, el Departamental, se basa en el chipeo y el otro no.



República Oriental del Uruguay JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS ${\color{red} \pmb{Comisión de Legislación} \quad -Acta \ N^o \ 44 \quad -22/08/2022-1}$

4) En el DPE también se proyecta detalladamente qué se hará con los animales que no hayan sido retirados por sus dueños.

5) <u>Sin embargo existen dos artículos que tienen relevancia por demás especial: el artículo 11 y el artículo 12.</u> (Decreto del Poder Ejecutivo).

El artículo 11 establece que los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional coordinarán su colaboración con la Autoridad Sanitaria competente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto cuando la Autoridad Sanitaria lo requiera, y asimismo, podrá requerir el apoyo de los Gobiernos Departamentales, y el artículo 12 preceptúa que las disposiciones establecidas son sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Gobiernos Departamentales.

El artículo 11 preceptúa que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá requerir el apoyo de los Gobiernos Departamentales para el cumplimiento de las disposiciones determinadas en el Decreto, lo que equivale a decir", -a criterio de este dicente- "que el decomiso, venta o donación de los animales de las especies bovinas, ovina, porcina o equina que se encuentren en vía pública prácticamente es monopolio del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca siendo la tarea del Gobierno Departamental residual. El Decreto del Poder Ejecutivo que reglamenta el artículo 135 de la Ley Nº 19.670, en redacción dada por el artículo 277 de la Ley Nº 19.924 establece: "Facultase al Inciso 07 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Servicios Ganaderos" previa inspección, a intervenir, decomisar definitivamente y proceder a la venta o donación a instituciones de bien público, de los animales de las especies bovina, ovina, porcina o equina, de dueño conocido o desconocido, que se encuentren en la vía pública, dentro de vertederos o basurales municipales, siempre que no fuesen retirados por su titular en un plazo máximo de setenta y dos horas luego de su notificación.

En caso de que los animales se encuentren aquejados de una enfermedad contagiosa o resulte imposible su venta o donación, podrá proceder al sacrificio sanitario mediante faena o en el campo, en presencia del Servicio Oficial, de acuerdo a las normas sanitarias, de bienestar animal y medioambientales vigentes". Haciendo saber que subrayó lo que expresa la Ley; "A tales efectos, podrá requerir la colaboración del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional y los Gobiernos Departamentales", -el Ministerio podrá requerir, no es obligatorio- "Será



República Oriental del Uruguay JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS Comission de Legislación -Acta Nº 44 -22/08/2022-

de cargo del dueño del animal retenido en infracción, los gastos en que la Administración haya incurrido por concepto de traslado, depósito, pastoreo y sacrificio sanitario de los animales de referencia, entre otros, siendo de aplicación, lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. El presente artículo será aplicable, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Ministerios del Interior, de Transporte y Obras Públicas y a los Gobiernos Departamentales."

Manifiesta que leyendo los dos decretos, fundamentalmente el que reglamenta la Ley Nacional, la conclusión a que llegó, consultado otro colega de la Intendencia que participa de la misma opinión, que todo el tema de los animales en la vía pública le corresponde al Ministerio de Ganadería. Más allá de que pueda pedir auxilio a los Gobiernos Departamentales y a los Ministerios de Defensa y del Interior.

A título informativo, manifiesta que en la página de la Intendencia Departamental de Montevideo dice "¿Qué hacer ante la presencia de animales sueltos en la vía pública?

En caso de advertir animales sueltos en la vía pública se deberá realizar la denuncia ante las autoridades policiales, quienes coordinarán con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)".

Acá se ve plasmado lo expresado, la Intendencia de Montevideo asume la posición de que si hay animales en la vía pública es la Policía y el Ministerio de Ganadería.

*El Suplente de Edil Ariosto Portela solicita al Asesor reitere la explicación.

*El Asesor Jurídico reitera que la información está en la página Web de la Intendencia de Montevideo, la cual dice, que por el Decreto Reglamentario en estos casos hay que llamar a la Policía, que coordinará con el Ministerio de Ganadería.

Informa que no recibió respuesta de la consulta efectuada al Ministerio de Ganadería respecto al tema del chip.

*El Suplente de Edil Mario G. Dos Santos manifiesta que había consultado respecto a que ante la incautación habla de 72 horas una vez notificado, en base a eso se cumplen los plazos que están establecidos.

Pregunta al Asesor cuando no hay un propietario si se había dispuesto alguna comunicación a través de los medios.

*El Asesor Jurídico informa que en el decreto no hay nada previsto sobre la consulta realizada.



República Oriental del Uruguay JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS Comisión de Legislación -Acta Nº 44 -22/08/2022.

*El Edil Ariosto Portela, dice que en este tema las Intendencias han sido dejadas de lado.

*El Presidente de la Comisión, consulta al Asesor Jurídico si aplicando el chipeado, los registros y el trabajo en educación que el decreto proyecta, se está oponiendo o chocando con la normativa nacional.

*El Asesor Jurídico, informa que no hay oposición, hablando vulgarmente, el huequito que deja la ley y el decreto para poder hacer algo.

*El Presidente de la Comisión dice que hay que evitar el posible problema social que se puede generar. Propone que se realice una reunión con el Jefe de Policía, Encargado del Ministerio y el Intendente Departamental.

*El Edil José Moscardi manifiesta que el problema social son los animales sueltos, hay un decreto, una Ley Nacional que es superior a lo departamental.

*El Asesor Jurídico aclara que está en pie de igualdad.

*El Edil José Moscardi; el tema es a quien queremos favorecer o perjudicar. Porque si una persona sufre un accidente con un animal suelto, ¿a quién se le reclama? ¿Tenemos que ser permisivos con los animales sueltos? ¿Y el ciudadano que paga impuestos? Esa es la cuestión. El chip no le da el derecho legal de ir contra el propietario del animal que ocasionó el accidente.

*El Presidente de la Comisión: el chip lo que nos da es un registro y también el indicio de quién es la persona que tenía en su poder ese animal.

-Se retira de Sala el Edil José Moscardi.

*El Edil Guillermo Gasteasoro manifiesta que hay que manejar los costos de Dicose y la marca, para que el Ministerio, en convenio con la Intendencia, pueda obviarlos o sacarlos, para que se realice un registro como debe ser.

-Se resuelve: coordinar una reunión con el Intendente Departamental, Jefe de Policía, Encargado del Ministerio de Ganadería, Jefe del Regimiento y la Comisión.

-Se vota: 6 en 6 – Afirmativa – Unanimidad.



República Oriental del Uruguay JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS Comission de Legislación – Acta Nº 44 -22/08/2022-



-Siendo la hora 20.10 se levanta la reunión.

SEBAS/TÍAN PÁZ Secretario MARCELO SILVA Presidente

Lilian Escobar – Carmon Paz Taquígrafas



República Oriental del Uruguay



AND CARDINAM AND CARD CO.

Sed petronico Parilla Parilla